

PROGRAMA ELKARTEGIAK Y POLÍGONOS INDUSTRIALES 2017:
Subvención Inversiones

Entidades beneficiarias (Art. 13)	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas ubicadas en Elkartegiak gestionados por la sociedad pública foral Azpiegiturak SAU • Empresas ubicadas en los Polígonos Industriales participados por la Diputación Foral de Bizkaia. • Empresas ubicadas en Polígonos Industriales ubicados en municipios menores de 10.000 habitantes.
Requisitos (Art. 14)	<ul style="list-style-type: none"> • Tener su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia. • Estar ubicado en alguno de los polígonos referidos en el anexo 4 del DF regulador. • Ser propietario o arrendatario y estar al corriente de sus obligaciones con la arrendadora. • Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones. • Encontrarse dados de alta la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades económicas. • No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, según lo previsto en la ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres. • Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral de Subvenciones, cuya acreditación se realizará mediante declaración contenida en la solicitud. • Tener una plantilla inferior de 15 personas. • Haber tenido durante el último ejercicio fiscal inferior a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 3.000.000 euros de volumen anual de negocio. ✓ 3.000.000 euros de balance general. • No ser sociedad pública, entidad de derecho público, comunidad de bienes o sociedad civil.
Hecho subvencionable (art. 15)	Inversiones realizadas para la modernización, mejora o ampliación de maquinaria o equipamientos que impliquen una mejora de la competitividad, la mejora de la gestión medioambiental, la mejora de la seguridad e igualdad de las personas trabajadoras.
Gasto Subvencionable (Art. 16)	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicaciones informáticas. • Páginas Web que incluyan comercio electrónico. • Equipos para proceso de información. • Maquinaria. • Utillaje. • Obras de adecuación o mejora de las instalaciones. • Elementos de transporte (solamente para transporte terrestre de materiales o mercaderías). • Mobiliario. <p>El gasto deberá estar comprendida entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017 (ambas fechas inclusive), y su abono deberá estar hecho con anterioridad al 14 de diciembre de 2017.</p>
Beneficios (Art. 17)	<p>El importe de la subvención será de hasta un 25% de la inversión subvencionable :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta 1.000 euros en el conjunto de aplicaciones informáticas, equipos de proceso de la información y páginas Web. • Hasta 4.000 euros en el resto de inversiones. <p>El importe total de la subvención no podrá ser superior a 5.000 euros por entidad beneficiaria</p>
Normativa y régimen de concesión	<p>Decreto Foral nº 42 / 2017 de 21 de marzo (BOB. nº 59 de 24 de marzo de 2017)</p> <p>El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas.</p>
Plazo y presentación de solicitudes (Art. 6 y Art. 7)	<p>El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 27 de marzo, y finalizará a las 13:30 horas del 12 de mayo de 2017.</p> <p>La solicitud se presentará por Internet, en el apartado "Oficina virtual del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial" (www.bizkaia.eus - Tramites). Para ello deberá disponer de firma electrónica o estar dada de alta en el servicio de Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.</p>